ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C., 14 de enero de 2026
LÍNEA PAA	53

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"2. *Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

Los laboratorios de genética utilizan los reactivos en el procesamiento de muestras biológicas relacionadas con pruebas genéticas solicitadas en investigaciones judiciales penales y civiles, y a su vez atender procesos de identificación genética asociados a violaciones de los derechos humanos - DD.HH. Por lo anterior, los laboratorios deben contar con las cantidades suficientes para no detener el procesamiento de muestras, generando retrasos y respuestas tardías a las autoridades judiciales.

Así mismo, con la adquisición de los reactivos marca QIAGEN se da cumplimiento a la norma NTC ISO 17025-2017 en cuanto a que el laboratorio debe tener una política y procedimientos para la selección y la compra de servicios y suministros que utiliza y que afectan a la validez de los resultados de los ensayos y / o calibraciones. Además, el Instituto cuenta con protocolos estandarizados de trabajo que se encuentran dentro del alcance de acreditación de todos los laboratorios de genética a nivel nacional que incluyen los reactivos de la marca QIAGEN, motivo por el cual es necesario contar con estos para el procesamiento de las muestras que se realizan.

En consecuencia, se requiere la adquisición de estos reactivos exclusivos de la marca QIAGEN, dado que se trata de productos únicos en el mercado, fabricados por una sola compañía a nivel mundial y comercializados en Colombia únicamente por el distribuidor autorizado. Para el caso de los reactivos de esta marca, el representante exclusivo en el país es la firm a ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S.

En consecuencia, se requiere la adquisición de estos reactivos exclusivos de la marca QIAGEN, dado que se trata de productos únicos en el mercado, fabricados por una sola compañía a nivel mundial y comercializados en Colombia únicamente

por el distribuidor autorizado. Para el caso de los reactivos de esta marca, el representante exclusivo en el país es la firma ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S.

Esta condición fue verificada mediante la certificación de distribuidor único autorizado emitida el 18 de noviembre de 2025 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2026), en la cual el Vicepresidente para América Latina de QIAGEN indica que autorizan a ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S a comercializar los productos especificados en la certificación y hacen parte del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad técnica descrita, es indispensable adelantar el proceso de contratación directa para la adquisición de los reactivos para extracción de ADN basados en columnas de sílice de la marca QIAJEN, garantizando así la continuidad operativa de los procesos forenses, la calidad de los resultados y el cumplimiento de los estándares internacionales en identificación genética

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS MARCA QIAGEN PARA EXTRACCION DE ADN BASADOS EN COLUMNAS DE SILICE PARA LOS LABORATORIOS DE GENETICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y DISTRIBUCIÓN:

VER ANEXO ESPECIFICACIONES VALOR Y REGIONALIZACIÓN

El documento en mención contiene las especificaciones de cada ítem que compone el presente proceso incluidas las cantidades de cada Regional.

2.2.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Los siguientes son los documentos que allegó la firma ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S

1. Cotización
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
3. Certificado de distribuidor único autorizado en Colombia, vigente y expedido por el fabricante.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad
5. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.
6. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que este obligado, en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Asimismo, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional de contador del revisor fiscal en caso de que la suscriba la certificación señalada en el literal anterior; y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Comunicación suscrita por el Representante Legal de SANITAS en la cual manifiesta que ni él ni la entidad se encuentran incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado o con el Instituto.

7. Certificado de Conflicto de Intereses del SIGEP (ingreso)
8. Carta de compromiso anticorrupción establecida por la Entidad.
9. Manifestación suscrita por el Representante Legal en la que indica que los recursos que conforman su patrimonio se emplearán para el desarrollo del contrato y provienen de actividades lícitas.
10. Certificado vigente del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

2.2.3 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de contratación directa:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
41	10	53	0	Sistema de electroforesis y transferencia para Laboratorio y suministros
41	10	61	0	Kits de Análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)
41	10	55	0	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos

2.2.4 ADJUDICACIÓN: No aplica

2.2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS: No aplica

2.2.6 OTRAS CONSIDERACIONES

2.2.6.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro

2.2.6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.6.3 LUGAR DE ENTREGA:

Dependencia / sede	Dirección	Ciudad	Teléfono
LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ	Carrera 12A No. 7-07 Piso 2, Antigua Escuela Santa Inés.	BOGOTÁ D.C	(601)-9187020 Ext 29000 – 29002 – 29003
GRUPO NACIONAL DE APOYO AL SISTEMA DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN			(601) 9187020 y (601) 9143960 Ext. 18800, 18801, 18802, 18803
LABORATORIO DE GENÉTICA REGIONAL SUROCCIDENTE	CALLE 4B No. 36-01	CALI	(602) 3980041 o (602) 8274174 Ext. 80109 - 80114 - 80157
LABORATORIO DE GENÉTICA REGIONAL NOROCCIDENTE	CARRERA 65 NO. 80-325	MEDELLÍN	(604) 5012420 Ext. 37100, 37118

LABORATORIO DE GENÉTICA REGIONAL ORIENTE	CARRERA 2 A NRO. 24 – 83 BARRIÓ MENEGUA	VILLAVICENCIO	(608) 7405879 Ext: 70338

2.2.6.4 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO efectuará pagos parciales, por intermedio del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con los reactivos efectivamente suministrados, conforme a lo establecido en el plan de entregas., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 0227 DE 2025 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 0227 DE 2025 emitida por la Dian.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es

importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 1: *Se deberán emitir facturas de manera individual, de acuerdo con la regionalización (lugar de entregas).*

2.2.6.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo de los Directores Regionales: Noroccidente, Oriente y Suroccidente y Bogotá, Coordinador Grupo Nacional de Apoyo al Sistema de Verdad, Justicia y no Repetición y el Coordinador del Grupo Nacional de Ciencias Forenses o quien(es) haga(n) sus veces.

El Coordinador del Grupo Nacional de Ciencias Forenses o quien haga sus veces será el supervisor líder y subirá a la plataforma SECOP II, las actas finales de recibo a satisfacción para el pago, comprobantes de ingreso al almacén (cuando aplique) y el acta de liquidación, así mismo dará respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
5. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación, así mismo, mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del mismo, en los tres días hábiles siguientes.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 000165 de 2023 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica
11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 de 2005, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los reactivos, dentro del término, sitio y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la cotización, especificaciones e información técnicas, estudio y documentos previos, análisis del sector, y la invitación pública. en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., cumpliendo con la vigencia mínima requerida en el Anexo “ESPECIFICACIONES, VALOR Y REGIONALIZACIÓN”, la marca y referencia ofrecidas y conservando la cadena de frío requeridas por el fabricante, resaltando que los gastos de distribución, conservación de la cadena de frio y transporte serán asumidos por el contratista.
2. Suscribir a través del representante legal o quién este delegue, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el plan de entregas, el cual será acordado entre las partes, documento que hará parte integral del contrato electrónico, y será cargado por el supervisor líder en la plataforma SECOP II – contrato electrónico numeral 7 ejecución del contrato.

3. Entregar con cadena de refrigeración o congelación demostrada los bienes que requieran en el almacenamiento condiciones de refrigeración o congelación, incluyendo el transporte, así mismo, aportar carta del proveedor en donde certifique que los reactivos han permanecido bajo las condiciones de refrigeración o congelación requeridas por el reactivo hasta el momento de entrega en el laboratorio.
4. Entregar junto con cada reactivo, las hojas de datos de seguridad actualizadas (Material Safety Data Sheets), impresa o en archivo electrónico PDF.
5. Cambiar los productos que no cumplan con las condiciones exigidas en caso de presentar alteración ya sea en el estado del empaque original o en la materia prima, en un tiempo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir del requerimiento de la entidad.
6. Entregar los bienes originales, no re envasados ni re empacados. (empaque original, sin manipulación interna).
7. Solicitar las modificaciones al contrato (si se requiere), mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del mismo.
9. Entregar en calidad de préstamo de uso Cinco (5) sistemas de extracción automatizado QIAcube Connect, los cuales deberán ser entregados e instalados en cada una de las Direcciones Regionales así: Noroccidente con sede en Medellín: una (1) unidad, Bogotá: dos (2) unidades. Suroccidente con sede en Cali: una (1) unidad. Oriente - Seccional Meta con sede en Villavicencio: una (1) unidad y suministrar al momento de la entrega de los equipos en préstamo de uso el Protocolo Customizado (protocol develop by ICMP for extraction of DNA from bone samples) del equipo QIAcube Connect, (sistema de extracción automatizado) en cada una de las Regionales en donde se instale el equipo. Además, el Contratista deberá contar con una póliza de amparo de estos bienes.
10. Entregar en calidad de préstamo para el laboratorio de Genética de la Dirección Regional Bogotá, Un (1) sistema de extracción automatizado EZ2 Connect Fx y suministrar al momento de la entrega del equipo en préstamo de uso el Protocolo para uso con el kit EZ1&2 DNA Investigador en el equipo EZ2 Connect Fx (sistema de extracción automatizado). Además, el Contratista deberá contar con una póliza de amparo de estos bienes.
11. Elaborar acta de entrega de los equipos en préstamo de uso para cada una de las Regionales y adjuntar las especificaciones técnicas de los equipos a entregar.
11. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y realizada la entrega en cada sede de los equipos en préstamo de uso, tendrán cinco (5) días hábiles para programar con el supervisor la capacitación en el manejo del equipo dado en calidad de préstamo de uso de los equipos sistemas de extracción QIAcube Connect y EZ2 Connect Fx , la cual debe realizarse antes de la entrega de los reactivos, en cada una de las Regionales en donde se instale el equipo, para mínimo dos (2) peritos de cada laboratorio de genética y con una duración de mínimo de dos (2) horas.
12. Realizar los mantenimientos correctivos y preventivos que requieran los equipos durante el tiempo de préstamo de uso.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del(os) supervisor(es), en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

8. Elaborar por parte de supervisor líder el plan de entregas y suscribirlo junto al contratista, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual hará parte integral del mismo.
9. Cargar por parte del supervisor líder en la plataforma SECOP II – contrato electrónico numeral 7 ejecuciones del contrato, el plan de entregas acordado con el Contratista, por cada una de las regionales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento
   de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual hará parte integral del mismo,
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2294 de 2023, 2022 y 2069 de 2020, 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 397 de 2022 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública *"Colombia Compra Eficiente"*, son aplicables para el presente proceso de selección.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

Para la presente contratación, de acuerdo con lo enunciado en el numeral 1 del presente documento, se atenderá lo establecido en el literal g), numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007, que encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: «Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

Con la adquisición de los reactivos marca QIAGEN, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses da cumplimiento a la norma ISO/IEC 17025-2017 en cuanto a que el laboratorio debe tener una política y procedimientos para la selección y la compra de servicios y suministros que utiliza y que afectan a la validez de los resultados de los ensayos y / o calibraciones. Además, el Instituto cuenta con protocolos estandarizados de trabajo que se encuentran dentro del alcance de acreditación de todos los laboratorios de genética a nivel nacional que incluyen los reactivos de la marca QIAGEN, motivo por el cual es necesario contar con estos para el procesamiento de las muestras que se realizan.

En razón a lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribirá un contrato en la modalidad de contratación directa con la firma ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes ya que los reactivos solicitados marca QIAGEN en el presente proceso corresponden a elementos que son únicos en el mercado, fabricados por una firma única en el mundo y comercializados por ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS como único distribuidor autorizado en Colombia para la venta de reactivos marca QIAGEN.

Forma parte de los documentos de este proceso de contratación el certificado emitido por el fabricante en el que indican que: "ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, actúa como distribuidor único autorizado para las líneas de producto de investigación y diagnóstico molecular …"

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente contratación es de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($ 704.682.310 M/CTE)** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR

Ver en documento Análisis el sector.

4.3 REGIONALIZACION

ITEM	DIRECCION GENERAL (GRUPO NACIONAL DE APOYO AL SISTEMA DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN)	GENETICA BOGOTA	GENETICA MEDELLIN	GENETICA VILLAVICENCIO	GENETICA CALI
1	0	0	17.983.350	5.994.450	0
2	14.986.125	0	11.988.900	2.997.225	0
3	0	31.085.250	124.341.000	31.085.250	15.542.625
4	0	251.836.725	0	0	0
5	0	9.531.811	0	0	0
6	0	14.979.006	0	0	0
7	0	38.078.513	0	0	0
8	0	33.195.467	0	0	0
9	0	8.320.194	0	0	0
10	57.004.500	28.502.250	0	0	0
11	3.532.620	1.766.310	0	0	0
12	1.930.740	0	0	0	0
	77.453.985	**417.295.525**	**154.313.250**	**40.076.925**	**15.542.625**

***** De acuerdo a lo informado en la cotización los consumibles de los ítems 13,14 y 15 son productos bonificado por ANNAR que no tiene valor ya que esta analizado financieramente en el préstamo del equipo QIAcube Connec.

VER ANEXO ESPECIFICACIONES, VALOR Y REGIONALIZACIÒN

4.4 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN ATENCIÓN A LOS RETOS DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL
PRODUCTO: SERVICIOS DE GENÉTICA FORENSE
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-16-20113A-2901007-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DE REACTIVOS, INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LABORATORIOS DE GENÉTICA

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

NO APLICA POR SER UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Sobrecostos en la ejecución contractual	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	Permanente
2	General	Específico	Ejecución	Operacionales	Costos causados por paros, huelgas o situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que impidan el cumplimiento del contrato antes de la entrega final.	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de entrega (plan de entregas) y/o revisar la viabilidad de elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	COONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Comunicación permanente con el contratista	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Imprevistos del contratista en los tramites de importación y nacionalización de los bienes.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El contratista deberá acreditar la justificación del retraso, asumir el valor ocasionado y/o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA Y ENTIDAD	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia	Mensual

4	General	Específico	Ejecución	Operacionales	Costos causados por, robo, ruptura o pérdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes por causa de fenómenos climáticos u otros previsibles antes de la entrega final.	Retrasos en la entrega de los bienes	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá acreditar la justificación del retraso, asumir el valor ocasionado y/o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia.	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio **no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	El contratista asume el valor diferencial	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor diferencial	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado -TRM: si la tasa de cambio **supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	El contratista asume hasta el 20% de variación y la entidad a partir del 20.01%	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	El Instituto debe asumir la variación que supere a partir del 20%	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento de los items objeto del suministro por descontinuación, cambio de presentación o interrupción en la fabricación.	Retraso en la ejecución del contrato y en la entrega de los reactivos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación, modificación de condiciones o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las presentaciones alternativas disponibles que cumplan con las condiciones requeridas y que puedan ser aceptadas.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	El contratista deberá enviar propuestas, alternativas para revisión del supervisor.	TRIMESTRAL
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida de la representación oficial de la marca en el país del proveedor, por decisión de la casa matriz, liquidación de la empresa local, incumplimientos contractuales o cambios en su modelo de distribución.	Retraso en la ejecución del contrato y en la entrega de los reactivos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Previa justificación del hecho presentado al supervisor se acordará elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato sin que afecte el desarrollo de los procesos que requieren de estos reactivos	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CCONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Notificación anticipada de cambios en la representación local.	MENSUAL

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto

5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente peroaun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad de los bienes	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV**, "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".**



Laura Jinet Velásquez Martínez
PEF - Coordinadora GNCIF
2026-01-14

LAURA JINET VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Nacional de Ciencias Forenses

Proyectó: Francis Natalia Figueroa Fonseca, Profesional Especializado GAPAP
Revisión técnica: Andrea Pinzón Reyes. PEF. GNCIF- 2025-10-28
Laura Jinet Velásquez Martínez PEF GNCIF 2026-01-14
Revisión Jurídica: Mónica Siachica – Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisión económica: Rossmary Ortiz Salinas - Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión Contractual